

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**COMISIÓN DE JUEGOS DEL GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**OFICINA DEL DIRECTOR EJECUTIVO**


**ORDEN ADMINISTRATIVA**

**OADE-20-35**

**Operación de salas de juegos de azar o casinos a partir del 7 de diciembre de 2020, hasta el 7 de enero de 2021, o hasta nuevo aviso; Vigencia y renovaciones de licencias.**

**Boletín Administrativo Núm. OE-2020-087; Ley Núm. 81-2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico*; Ley Núm. 221 de 15 de junio de 1948, según enmendada, conocida como *Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas Tragamonedas en los Casinos*.**

**ORDEN**



Tras meses de cierre, y luego de haber sido reiniciada la actividad en las salas de juegos de azar o casinos el 12 de septiembre de 2020, en virtud de lo ordenado por la gobernadora de Puerto Rico, Hon. Wanda Vázquez Garced, en el Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-066, expedido el 11 de septiembre de 2020, lo que fue recogido en nuestra OADE-20-27, de igual fecha, y ante un repunte en el número de casos positivos al mortal virus COVID-19, en la capacidad hospitalaria y observándose una tendencia sostenida de aumento en el número de fallecimientos, **en este momento se hace meritorio el establecimiento de medidas más restrictivas, que muy bien afectan la operación rutinaria de estas salas de juegos de azar o casinos.**

La data recopilada recientemente en Puerto Rico demuestra que nos estamos acercando a un nivel de riesgo mayor, por lo que estas medidas más severas o

estrictas son necesarias, evitando así comprometer nuestro sistema de salud y tener que imponer unas restricciones mayores a largo plazo.

El Gobierno de Puerto Rico ha continuado ininterrumpidamente con sus esfuerzos orientados a salvaguardar la salud, el bienestar y la seguridad pública de nuestra ciudadanía; razón por la cual, nuestra gobernadora, Hon. Wanda Vázquez Garced, ha continuado expidiendo otras Órdenes Ejecutivas variando el toque de queda, así como otras condiciones, en atención a la data que se ha venido recopilando. Mientras, y hasta donde la situación lo ha permitido, se ha fomentado una paulatina reapertura económica, al tiempo que se ha continuado ordenando el cumplimiento de las medidas de distanciamiento social previamente establecidas.

Por otro lado, la responsabilidad ciudadana sigue representando un rol fundamental para controlar la propagación del COVID-19, por lo que, con las nuevas medidas, no se busca penalizar al ciudadano responsable que ha cumplido fielmente con las medidas previamente establecidas. No obstante, nuestra administración gubernamental reconoce que dichas medidas deben de seguir estando acompañadas de mecanismos que permitan la operación de industrias, servicios y otros renglones de la economía. Lo anterior incluye a la importante industria de salas de juegos de azar o casinos, bajo la jurisdicción de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico.


Debido a la emergencia nacional que continuamos encarando, ante la aterradora amenaza de una pandemia mundial como lo es el *coronavirus* o COVID-19, y con el principalísimo interés de salvaguardar la salud, el bienestar y la seguridad pública de nuestra ciudadanía, teniendo como objetivo el minimizar las posibilidades de contagio y propagación de esta terrible amenaza viral, y que la misma constituya una amenaza a la salud de nuestros ciudadanos, al tiempo que promovemos el desarrollo económico en nuestra Isla, conforme a las facultades y prerrogativas concedidas por la Ley Núm. 81 -2019, conocida como *Ley de la Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico* y la Ley Núm. 221 de 15 de junio de 1948, según enmendada, conocida como *Ley de Juegos de Azar y Autorización de Máquinas*

*Tragamonedas en los Casinos*, emitimos la siguiente Orden Administrativa, emitida en sintonía con las disposiciones del Boletín Administrativo (Orden Ejecutiva) Núm. OE-2020-087, expedida el 3 de diciembre de 2020.

## ORDEN

### I. **Industria- de juegos de azar; actividad de salas de juegos de azar o casinos**

1. A partir del **lunes, 7 de diciembre de 2020**, las salas de juegos de azar o casinos podrán continuar operaciones de **lunes a sábado**, en horario que no confluya con el horario del toque de queda, fijado para el periodo que transcurre entre las 9:00 p.m. hasta las 5:00 a.m. Por lo que, desde dicha fecha, hasta el 7 de enero de 2020, o hasta que otra cosa se disponga, el horario de operación para las salas de juegos de azar o casinos será de **6:00 a.m. a 8:30 p.m.**
2. Las salas de juegos de azar o casinos deberán permanecer **cerrados los domingos**;
3. Sólo podrá tener acceso y/o estar dentro de las salas de juegos de azar o casinos el treinta por ciento (30%) de la capacidad establecida en el código de edificación vigente en Puerto Rico (PR Building Code 2018), disponiéndose que el **número de personas** que podrá tener acceso y permanecer al mismo tiempo dentro de las salas de juegos o casinos no podrá exceder el **número de posiciones de juegos disponibles**, incluyendo máquinas tragamonedas y los espacios de apuestas en las mesas. Además, es imperativo que se deberá cumplir con **el mínimo requerido de seis pies (6') de distancia** entre personas y observar las medidas de seguridad y salubridad aprobadas para evitar el contagio del COVID-19, incluyendo el **uso de mascarillas, compulsorio** en todo momento; disponiéndose que las personas que ocupen posiciones de juegos no podrán estar acompañadas de otras personas, con la excepción de aquellas personas que estén ocupando otras posiciones de juego o que estén asistiendo a personas discapacitadas;

- 
4. No se permitirá y/o la permanencia de personas en las salas de juegos de azar o casinos **cuando estas no estén en su espacio de juego disponible** o realizando alguna gestión conducente a ello;
  5. **No se permite el consumo, venta o expendio de bebidas alcohólicas los sábados;**
  6. El consumo de alimentos y/o bebidas no podrá ser óbice para el incumplimiento de las medidas aquí establecidas; el uso de mascarilla es compulsorio tan pronto las personas culminen de ingerir estos alimentos o bebidas;
  7. La operación de las salas de juegos de azar o casinos deberá darse en cumplimiento con lo establecido en los protocolos y guías establecidas por el Negociado de Juegos de Azar, las cuales están atemperadas a las recomendaciones del CDC, el Departamento de Salud y PR-OSHA para la prevención del contagio del COVID-19. En particular se deberá dar fiel cumplimiento de lo establecido en los siguientes documentos, debidamente circulados:
    - a. Procedimientos para las Operaciones y Medidas de Saneamiento en las Salas de Juegos [de Azar] o Casinos, 10 de junio de 2020;
    - b. Procesos de Recaudo en Cumplimiento con Medidas de Seguridad y Saneamiento, 28 de junio de 2020;
  8. Se ordena que todo proceso relacionado con la operación de las salas de juegos de juegos de azar o casinos, incluyendo, pero no limitándose a los procesos de recaudo, se realizará durante el horario autorizado;
  9. Para el beneficio de todos los componentes de la industria de juegos de azar, as operaciones en las oficinas administrativas del Negociado de Juegos de Azar, seguirán en horario normal; disponiéndose que las visitas a dicha oficina deben darse con cita previa;
  10. El proceso de evaluación de solicitudes iniciales y/o renovación de licencias de juegos de azar se continuará canalizando a través del correo electrónico:

solicitudlicencias@tourism.pr.gov. La extensión concedida para completar el trámite de renovación vence el 31 de diciembre de 2020. Dicho término pudiera ser revisado, conforme a la necesidad;

11. La *Puerto Rico Hotel and Tourism Association* (PRHTA) deberá facilitar y brindar la más extensiva divulgación posible de esta Orden, a sus miembros, a través de todos los medios de comunicación que tenga a su alcance.

### VIGENCIA

Esta Orden entrará en vigor el 7 de diciembre de 2020.

### REGÍSTRESE Y NOTIFÍQUESE.

En San Juan, Puerto Rico a 5 de diciembre de 2020.



**Lcdo. José A. Maymó Azize**  
Director Ejecutivo


### NOTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que he notificado copia fiel y exacta de la presente Orden Administrativa mediante entrega personal, vía correo regular y/o por correo electrónico a:

- **Comisión de Juegos del Gobierno de Puerto Rico**, por conducto de su presidente, Ing. Manuel A. J. Laboy Rivera, vía correo electrónico a: manuel.laboy@ddec.pr.gov y aimee.rendon@ddec.pr.gov;
- **División de Juegos de Azar** vía correo electrónico a, idalynn.ortiz@tourism.pr.gov y julio.rivera@tourism.pr.gov;
- **Puerto Rico Hotel and Tourism Association (PRHTA)**, vía correo electrónico a: cjimenez@prhta.net y mvega@hidevelopmentpr.com;
- **Tropical Casino Hyatt Place Bayamón**, vía correo electrónico a: amatta@eltropicalcasino.com;
- **Costa Bahía Hotel & Convention Center**, vía correo electrónico a: erodriguez@costabahiahotel.com;
- **Casino Metro**, vía correo electrónico a: ismael.vega@casinometro.com;
- **Casino del Sol**, vía correo electrónico a: gmarquez@ihg-pr.com;
- **Casino Real**, vía correo electrónico a: hnegron@santanapr.com;
- **Casino Embassy Suites**, vía correo electrónico a: vladimir.fernandez@hilton.com;
- **Casino del Mar - La Concha Renaissance San Juan Resort**, vía correo electrónico a: sdejesus@laconcharesort.com;
- **Casino Holiday Inn Ponce**, vía correo electrónico a: omercado@hitcponce.com;

- **Casino Atlántico**, vía correo electrónico a: h.ortega@casinoatlanticomanati.com;
- **Casino Mayagüez Resort**, vía correo electrónico a: clugo@mayaguezresort.com;
- **Casino Ponce Hilton**, vía correo electrónico: salicea@costacaribe-resort.com;
- **Casino Ponce Plaza**, vía correo electrónico: msantiago@ponceplazahotelandcasino.com;
- **Ocean Casino Aguadilla**, vía correo electrónico a: eric.ruiz@courtyardaguadilla.com;
- **Casino San Juan Marriott**, vía correo electrónico a: carlos.otero@marriotthotels.com;

En San Juan, Puerto Rico, a 5 de diciembre de 2020.

  
**Alexis A. Berrios Marrero**  
Administrador de Sistemas de  
Oficina Confidencial III